



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de noviembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2189
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA
Demandado	CARLOS NELSON CORREA ARBOLEDA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01057 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, artículo 2.14.4.1.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el Decreto 806 de 2020; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA y en contra de CARLOS NELSON CORREA ARBOLEDA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$19.749.371) por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 2876846 y con certificado de DECEVAL n° 0003657012
- b.** Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$8.397.893) por concepto de intereses corrientes, causados desde el 19 de julio de 2019 hasta el 5 de febrero de 2021, siempre y cuando no supere la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 06 de febrero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, o en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO portadora de la tarjeta profesional número 157.745 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea7657e1ed258fbe762c6d392c5e552b65cbd32ab2956b3d789e90
91e3f6c4fa**

Documento generado en 02/11/2021 12:49:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 156 (E)** Hoy **3 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario